



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 767 -2016-MDY-GM.

Puerto Callao, 18 JUL. 2016

VISTO:

Tramite Externo N° 10465-2016, el Informe N° 112-2016-MDY-SGPSCD-SRI de fecha 22 de junio de 2016, el Informe N° 302-2016-MDY-GDSE/SGPSCD de fecha 22 de junio de 2016, el Informe N° 265-2016-MDY-GDSE de fecha 23 de junio de 2016, el Proveído N° 1308-2016-ULCP-MDY-ADQ de fecha 05 de julio de 2016, la Certificación de Crédito Presupuestal de fecha 12 de julio de 2016, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: " **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, mediante FUT de fecha 21 de junio de 2016, el señor **GLICERIO MELAR AIRA CUEVA** en su condición de Presidente del Asentamiento Humano "Venecia" ubicado en la jurisdicción de Yarinacocha, solicita ante el despacho de Alcaldía el apoyo social consistente en la donación de una bomba sumergible para agua de 2 hp, es por ello que acude a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para tal fin;

Que, mediante Informe N° 112-2016-MDY-SGPSCD-SRI de fecha 22 de junio de 2016, el personal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Sr. Salomón Rodríguez Ihuaquí, informa que el día martes 21 de junio del año en curso, se realizó la constatación la necesidad de 77 familias que moran en el AAHH Venecia, por lo que sugiere brindar el apoyo solicitado por el administrado Glicerio Melar Aira Cueva;

Que, mediante Informe N° 302-2016-MDY-GDSE/SGPSCD de fecha 22 de junio de 2016, el Sub Gerente del Programa Social Cultura y Deporte, en atención al informe emitido por el personal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sugiere que la Comuna Edil brinde el apoyo social con la donación de 01 BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUA DE 2HP para los moradores del AAHH Venecia del distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 265-2016-MDY-GDSE de fecha 23 de junio de 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Económico informa ante la Gerencia Municipal que, el administrado Sr. Glicerio Melar Aira Cueva presidente de la Junta Directiva del AAHH Venecia del distrito de Yarinacocha, solicita apoyo social, sugiere que la Comuna Edil brinde el apoyo social de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, conforme lo señala el Artículo 6° de la Directiva N° 007-2013-OPP-MDY aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 542-2013-MDY-ALC;

Que, mediante Proveído N° 1308-2016-ULCP-MDY-ADQ de fecha 05 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita ante la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, la certificación presupuestal para la adquisición de 01 bomba de agua de 2HP, por el monto total de S/. 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100) adjunta a ello las proformas económicas respectivas;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000393 de fecha 12 de julio de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica la Estructura Funcional con la que se atenderá el apoyo solicitado por el administrado Glicerio Melar Aira Cueva;

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE, el apoyo social a favor del AAHH Venecia del distrito de Yarinacocha, solicitado por el señor **GLICERIO MELAR AIRA CUEVA**, consistente en donación de 01 BOMBA DE AGUA DE 2HP, por el monto de S/. 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El apoyo se atenderá con la siguiente **Estructura Funcional Programática:**

E.F.P.	: 9002 3999999 5000470 23 051 0115: Apoyo a la Comuna
Meta	: 0013: Apoyo a la Acción Comunal
FF/Rubro	: 5 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Monto	: S/. 0000000393
Específica	: 2.223.9999 2,950.00
Certificado SIAF	: 0000001514

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGUESE al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




 Econ. **ROLANDO PALACIOS CUETO**
 GERENTE MUNICIPAL